

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****001293 15 FEB 2024**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 023919 del 11 de diciembre de 2023, que modificó parcialmente la Resolución No. 023408 del 18 de diciembre de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las facultades legales conferidas el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, artículo 5° del Decreto 2269 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 establece que no *“habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece que es función de los Ministros, además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales, dirigir la administración de personal conforme a las normas que regulan la materia.

Que el artículo 2 del Decreto 770 de 2005: *“Por el cual se establece el sistema de funciones y requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades de Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004”, señala: “(...) Las competencias Laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la Ley”*.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone: *“(...) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas”*.

Que, mediante la Resolución No. 023919 del 11 de diciembre de 2023, *se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de Ministerio de Educación Nacional*, conforme al análisis funcional de los empleos, los cambios normativos y los cambios en el modelo de operación de la entidad.

Que de conformidad con las necesidades del servicio identificadas en la Oficina de Innovación Educativa con Uso de las Nuevas Tecnologías, con el fin de contar con un perfil apto para la generación de contenidos educativos aplicando estrategias pedagógicas y didácticas, se hace

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 023919 del 11 de diciembre de 2023, que modificó parcialmente la Resolución No. 023408 del 18 de diciembre de 2020"

necesario modificar la ficha del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, identificado con la posición 1009, así como los núcleos básicos del conocimiento en los requisitos mínimos del empleo.

Que de conformidad con las necesidades del servicio identificadas por la Subdirección de Gestión Financiera, se requiere contar con un perfil para orientar y controlar las actividades relacionadas en el proceso de recaudo, para lo cual, es necesario modificar la estructura de las funciones, así como los núcleos básicos del conocimiento de los requisitos del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, identificado con la posición 1020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 051 de 2018, la Secretaria General socializó el proyecto de modificación al Manual de Funciones y Competencias Laborales con el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional – SINTRAMEN, previo a la expedición del Acto Administrativo, mediante radicado No. 2024-EE-031189 del 13 de febrero de 2024, para el cual no se recibieron observaciones.

Que, por lo anterior, es procedente modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar y adicionar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 023919 del 11 de diciembre de 2023, así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	16
Número de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Posición del empleo	1009
II. ÁREA FUNCIONAL	
Oficina de Innovación Educativa con Uso de las Nuevas Tecnologías	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar actividades de diseño, implementación y seguimiento a las estrategias, proyectos e iniciativas relacionadas con la gestión de contenidos educativos para plantear soluciones o mejoras, de conformidad con los lineamientos institucionales establecidos.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar aportes pedagógicos y didácticos en la creación de lineamientos para la producción de contenidos educativos, de conformidad con las directrices y lineamientos institucionales. 2. Acompañar desde la perspectiva pedagógica las campañas de movilización y divulgación, en cumplimiento de las estrategias, planes y programas asignados. 3. Realizar propuestas para el diseño, revisión y ejecución de las estrategias diseñadas para la distribución de los contenidos educativos, validando su pertinencia pedagógica de acuerdo con los estándares y orientaciones del Ministerio de Educación 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales, instituciones de educación superior y otros actores que lo requieran, en temas relacionados con fomento, producción y distribución de los contenidos 	

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 023919 del 11 de diciembre de 2023, que modificó parcialmente la Resolución No. 023408 del 18 de diciembre de 2020"

educativos, en concordancia con las políticas institucionales y sectoriales.

5. Elaborar los documentos pedagógicos s, respuestas a solicitudes de información o derechos de petición, informes, actas y/o presentaciones de gestiones internas o externas, necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de la dependencia, de conformidad con las directrices institucionales.

6. Desarrollar orientaciones pedagógicas para la elaboración de proyectos de decreto, directivas ministeriales y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de las funciones, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales establecidos.

7. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Normatividad del Sector Educativo
- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Sectorial de Educación
- Tableros de mando y cuadros de control
- Mecanismos para la recolección de información
- Estrategias de evaluación y seguimiento de proyectos
- Estrategias para la innovación en educación
- Gestión de contenidos educativos
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano 	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación. • Comunicación Social, Periodismo y Afines. <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley</p>	<p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

VIII. EQUIVALENCIA DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA 1

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación. • Comunicación Social, Periodismo y Afines. <p>Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha</p>	<p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 023919 del 11 de diciembre de 2023, que modificó parcialmente la Resolución No. 023408 del 18 de diciembre de 2020"

formación adicional sea afín con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley	
IX. EQUIVALENCIA DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA 2	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en:	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.
<ul style="list-style-type: none"> • Educación. • Comunicación Social, Periodismo y Afines. 	
Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley	

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	20
Número de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Posición del empleo	1020
II. ÁREA FUNCIONAL	
Subdirección de Gestión Financiera	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar y controlar las actividades relacionadas en el proceso de recaudo establecido por la normatividad legal vigente a la cual debe dar cumplimiento el Ministerio de Educación Nacional.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la gestión del recaudo frente a la identificación, verificación y cobro de las diferentes contribuciones parafiscales, que estén a cargo de la dependencia. 2. Planear, coordinar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos correspondientes a la dependencia. 3. Realizar la proyección del recaudo sobre diferentes contribuciones parafiscales que estén a cargo del área de desempeño. 4. Aplicar los controles sobre los diferentes procesos que conlleven a la efectiva gestión del recaudo para alcanzar los objetivos propuestos de la dependencia. 5. Llevar a cabo el seguimiento a los indicadores de gestión de la dependencia, garantizando el cumplimiento de los resultados y generando las acciones de mejora que se requieren. 6. Orientar la ejecución del proceso de titularización de periodos adeudados de aportes y contribuciones asignados al MEN, en cumplimiento de la normativa vigente. 7. Realizar seguimiento y monitoreo al registro de información de aportes y contribuciones al MEN, de conformidad con los lineamientos establecidos. 8. Proyectar las respuestas a las solicitudes recibidas de las dependencias del Ministerio, las entidades del sector y los organismos gubernamentales y de control que lo requieran. 9. Participar y contribuir en las actividades relacionadas con el mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 10. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 023919 del 11 de diciembre de 2023, que modificó parcialmente la Resolución No. 023408 del 18 de diciembre de 2020"

- Régimen tributario.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Office e internet)
- Finanzas públicas (Gestión de recaudo)
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio
- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano

POR NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte técnico-profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA

Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en:

- Contaduría Pública.
- Administración.
- Ingeniería Industrial y Afines.
- Ingeniería Administrativa y afines.
- Economía.
- Derecho y Afines.

Título de postgrado en la modalidad de especialización

Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley

EXPERIENCIA

Treinta y uno (31) meses de experiencia profesional relacionada.

VIII. EQUIVALENCIA DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA 1

FORMACION ACADÉMICA

Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en:

- Contaduría Pública.
- Administración.
- Ingeniería Industrial y Afines.
- Ingeniería Administrativa y afines.
- Economía.
- Derecho y Afines.

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.

Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley

EXPERIENCIA

Treinta y uno (31) meses de experiencia profesional relacionada.

IX. EQUIVALENCIA DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA 2

FORMACION ACADÉMICA

Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de:

EXPERIENCIA

Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 023919 del 11 de diciembre de 2023, que modificó parcialmente la Resolución No. 023408 del 18 de diciembre de 2020"

- Contaduría Pública.
- Administración.
- Ingeniería Industrial y Afines.
- Ingeniería Administrativa y afines.
- Economía.
- Derecho y Afines.

Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley

ARTÍCULO 2°. Entrega del Manual de Funciones y Competencias Laborales. El Subdirector (a) de Talento Humano, deberá entregar copia de las funciones y competencias determinadas en el presente acto, al servidor público que ocupe el empleo y a su superior inmediato. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobó: Claudia Jineth Álvarez Benítez – Secretaria General.
Revisó: Edgar Saul Vargas Soto – Asesor Secretaría General.
Constanza Pardo García – Subdirectora de Talento Humano.
Elaboró: David Leonardo Almanza – Contratista Subdirección Talento Humano.